



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1976/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0003957, Ent. N°2971/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio dransporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Vialidad, referidas a la Licitación Pública N° 1/2021 cuyo objeto es la “Adquisición de 10.000 m³ de agregados pétreos para la ejecución de obras en la División Regional 5”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 9 de abril de 2021, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, aprobó un nuevo Pliego de Condiciones Particulares formulado por la Dirección Nacional de Vialidad, para la Licitación Publica No. 1/2021 referente a la *“Adquisición de 10.000 m³ agregados pétreos para las obras de la División regional 5 de la Dirección Nacional de Vialidad”*;

2) que luce agregado los “Valores base para la aplicación de la Fórmula Paramétrica”;

3) que, cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al Acto de Apertura realizado con fecha 12 de mayo de 2021, se presentaron las firmas BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, PEDRERA DEL NORTE S.R.L. y TEBLIX S.A.;

4) que del “Acta Complementaria (apertura electrónica)” de igual fecha que la de apertura, se deja constancia que la empresa TEBLIX S.A. no subió al Sitio Web de Compras Estatales la Garantía de mantenimiento de oferta; no realizándose otras observaciones pertinentes a dicho acto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que del cuadro comparativo de las tres ofertas presentadas surge –entre otras consideraciones- que: PEDRERA DEL NORTE S.R.L. cotiza por un total de \$ 29:173.799,6 impuestos incluidos, BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA cotiza por un total de \$ 26:802.607 impuestos incluidos, TEBLIX S.A. cotiza por un total de \$ 36:622.576,10 impuestos incluidos;

6) que luce Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 25 de abril de 2019, del cual surge:

6.1) que PEDRERA DEL NORTE S.R.L. no acredita antecedentes en la forma solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares, *“a Fs. 17 de su propuesta solo presenta un listado de nombres de empresas suministradas de materiales por parte del oferente, sin indicar cantidades”*;

6.2) TEBLIX S.A. no presenta constancia de depósito de garantía de mantenimiento de oferta;

6.3) BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA *“presenta toda la documentación e información exigida en el Pliego, tanto en la Sección II como en las Secciones IV-1 y V-3, cumpliendo así con todos los requisitos de admisibilidad”*;

6.4) que del cuadro comparativo de ofertas, resulta que la propuesta de BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta de menor precio de comparación;

6.5) que en consecuencia, realizado el estudio por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y el cuadro comparativo, se sugiere la adjudicación del presente llamado a BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

BISIO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA					
ITEM	CANT. M3	RUBRO	UBICACIÓN	P. UNIT. S/IMP \$	P. TOTAL \$ IMP. INCL.
1	2.500	Agregado tipo 2-3	Artigas Tomás Gomensoro. R. 30, 22 Km 500	2.444	7:454.200
	1.500		Valentín, salto. R. 30, 74 Km000	2.030	3:714.900
2	1.700	Agregado tipo 4-5	Artigas Tomás Gomensoro. R. 30, 22 Km 500	2.444	5:068.856
	1.300		Valentín, salto. R. 30, 74 Km000	2.030	3:219.580
3	800	Agregado tipo 5-6	Artigas Tomás Gomensoro. R. 30, 22 Km 500	2.223	2:169.648
	1.200		Valentín, salto. R. 30, 74 Km000	1.830	2:679.120
4	550	Agregado tipo 7	Artigas Tomás Gomensoro. R. 30, 22 Km 500	2.223	1:491.633
	450		Valentín, salto. R. 30, 74 Km000	1.830	1:004.670
			TOTAL: (Imp. Incl.): \$		26:802.607

6.6) que el monto total de la adjudicación asciende a \$ 26:802.607 IVA incluido, más los mayores costos derivados de la apelación del artículo 5 de la Sección VI del Pliego de Condiciones Particulares;

6.7) que se comprueba que la empresa se encuentra en condiciones de ser adjudicataria según reporte que surge en el Registro Único de Proveedores del Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Nacional de Vialidad –en ejercicio de atribuciones delegadas- se propone adjudicar la presente Licitación Pública de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a la firma BISIO HERMANOS S.A., por la suma total de hasta \$ 26:802.607 IVA incluido, más los mayores costos resultantes, por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio –ad referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República- de acuerdo al cuadro referenciado en el resultando 8.5);

8) que asimismo del Proyecto referido surge –entre otras consideraciones- que se dispone:

8.1) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$ 26:802.607 con IVA incluido, más los mayores costos resultantes, sumas que se atenderán con cargo a la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020;

8.2) señalar que la adjudicataria deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 10 días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la presente Resolución. *“La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato”;*

9) que consta Documento de Afectación N° 388 de fecha 12 de abril de 2021, con cargo al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 003, “Dirección Nacional de Vialidad”, Financiamiento 1.1. “Rentas Generales”, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 163, Tipo de Cambio 3, descripción “Materiales de construcción”, por el total nominal \$ 1; documento confirmado y no verificado;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en la normativa legal vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto a favor de BISIO HERMANOS S.A., por el monto total de hasta \$ 26:802.607 IVA incluido, más los mayores costos resultantes, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor el control de que la Resolución definitiva concuerde con las demás condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General